



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX 2021-16516027-GDEBA-DPHMSALGP -Asignación de becas - Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VII [14]

VISTO el EX 2021-16516027-GDEBA-DPHMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa de Becas se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgen en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que en número de orden 19 la Dirección Provincial de Hospitales solicita la asignación de becas en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, y en mismo orden, ha prestado su conformidad a lo solicitado la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en número de orden 34;

Que las becas indicadas en IF-2021-16785496-GDEBA-SSAYCISMSALGP, de orden 19, se asignan en el marco del artículo 2° del Decreto N° 132/20 sus modificatorias y prórrogas, el cual establece: “ *Instruir al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...*”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, a partir de la fecha que se indica en cada caso de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo IF-2021-17854680-GDEBA-DDDPPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VII, Hospital Modular de General Rodriguez, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las becas indicadas en IF-2021-16785496-GDEBA-SSAYCISMSALGP se asignan en el marco del artículo 2º del Decreto N° 132/20 y modificatorias y prórrogas, el cual establece: “ *Instruir al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...*”.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.